



EXCMO. SR. CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMON. LOCAL Y FUNCION PÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES
JUNTA DE ANDALUCÍA

En virtud de la presente y en relación al **MANTENIMIENTO DEL TELETRABAJO en la Administración de Justicia de Andalucía**, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Que, recientemente, el Ministerio de Justicia ha emitido *Circular informativa de la Secretaría General para la Innovación y calidad del Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia, de 27 de octubre de 2013, sobre el cese de las medidas organizativas y tecnológicas previstas en el Capítulo III de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al Covid-19 en el ámbito de la Administración de Justicia*: una circular mediante la cual el Ministerio imposibilita la modalidad de teletrabajo hasta que no se apruebe su regulación específica.

SEGUNDO.- Que, independientemente de la necesidad de su desarrollo, el teletrabajo es un derecho laboral imprescindible que viene a ser reconocido en el TREBEP para todo empleado público: un derecho que, actualmente, está implantado tanto en las administraciones públicas como en la empresa privada.

Con la retirada de la modalidad de "teletrabajo" en la Administración de Justicia en Andalucía, se vulneraría un derecho del empleado público, recogido en el TREBEP, pues la ausencia de regulación específica no implica que el trabajador/a no tenga ese derecho reconocido en una norma superior; ello, con independencia de que no existe normativa que impida disponer de esa modalidad y por otra parte se ha comprobado el beneficio que supone para la Administración de Justicia el teletrabajo al haberse constatado una mayor productividad del personal mientras se teletrabaja.

TERCERO.- Que, desde que tuvo lugar la implantación del teletrabajo como medida preventiva frente al Covid-19, **SPJ-USO** ha reiterado, tanto en el Comité Sectorial de Seguridad y Salud como en Mesas de Negociación de Justicia en Andalucía, nuestra petición de desarrollar una regulación específica en torno a este derecho a los fines de, entre otras cosas, poder desvincularlo de las medidas preventivas por Covid-19: una petición a la que siempre se nos ha respondido que este derecho

Nº Reg. Entrada: 2023999013235000. Fecha/Hora: 31/10/2023 10:03:53

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO		31/10/2023 10:03	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PEGVELB35U68ZF4D84URPZCGJQZVF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



debe regularse en Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Junta de Andalucía.

Desde **SPJ-USO**, seguimos sin entender cómo a estas alturas no se ha desarrollado dicha normativa desde la referida Mesa General, ni tampoco la falta de impulso para ello por parte de los sindicatos presentes en la misma.

CUARTO.- Que, desde **SPJ-USO**, entendemos que el teletrabajo es un derecho laboral que no puede hacerse depender de una circular del Ministerio de Justicia, y que, por consiguiente, Andalucía tiene potestad más que suficiente para seguir manteniendo el derecho al teletrabajo del personal de Justicia, tal y como ocurre en Valencia, y por otra parte que la Mesa Sectorial de Justicia de Andalucía tiene capacidad y competencias suficientes para regular esta modalidad de trabajo, dadas las particularidades de la Administración de Justicia que poco tienen que ver con otros ámbitos y sectores de la Administración andaluza.

Es por todo lo anteriormente expuesto que desde **SPJ-USO**, se le interesa y

SOLICITA:

La apertura de una inmediata negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Justicia de Andalucía que desarrolle normativamente el derecho al teletrabajo en la Administración de Justicia de Andalucía y lo desvincule de las medidas preventivas por Covid-19, así como el mantenimiento del mismo en los términos presentes para el colectivo de Justicia y hasta tanto no se culmine dicha negociación y se materialice la referida regulación de desarrollo.

Andalucía a 31 de octubre de 2023.

F/. Adriano Moreno Moreno
Secretario General SPJ-USO Andalucía

Nº Reg. Entrada: 2023999013235000. Fecha/Hora: 31/10/2023 10:03:53

	ADRIANO ANDRES MORENO MORENO	31/10/2023 10:03	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PEGVELB35U68ZF4D84URPZCGJQZVF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			